



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

Oficio No.

160

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Organizador de Feria, ha sometido a este Portafolio para su análisis y aprobación el Reglamento de la **XXXIV FERIA EXPOSICION GANADERA**, a llevarse a cabo en el cantón Zaruma, provincia de El Oro, del 20 al 23 de julio del presente año;

Que, es obligación de este Portafolio fomentar la producción agrícola y ganadera de la zona;

Que, la Dirección Nacional Agropecuaria y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, han emitido sus informes favorables, constantes en Memorandos Nos. 212 DNA y 629 SESADN, del 4 y 10 de julio del 2000, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Acuerdo 056, publicado en el Registro Oficial 886, del 16 de febrero de 1996,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de la **XXXIV FERIA EXPOSICION GANADERA**, a llevarse a cabo en el cantón Zaruma, provincia de El Oro, del 20 al 23 de julio del presente año, con las siguientes modificaciones:

- En el Capítulo VI, el Título "DEL CUIDADO Y SEGURIDAD", sustitúyase por "DE LA SANIDAD ANIMAL".
- Suprimase el contenido de los literales a), b) y c); y, sustitúyase por: "a) Antiaflósica; b) Pasteurelosis, Caribunco Sintomático y Edema Maligno; y, c) Prueba Serológica negativa a Brucelosis"; y añádase Certificados sanitarios que serán revisados por las autoridades del SESA en El Oro".
- Reemplácese el contenido del art. 16 por: "De los ejemplares se encargará su vigilancia a las autoridades y organizadores de la feria".
- El Art. 17 sustitúyase por: "La atención técnica y sanitaria de los animales, así como la emergencia sanitaria estará a cargo de la delegación provincial del SESA en El Oro, en forma previa, durante la realización y finalización del evento".
- A continuación del art. 23, agréguese: "Art.- El comité de feria contratará los servicios de un Juez, el mismo que se encargará del juzgamiento de los ejemplares participantes".
- En el Capítulo X "CONTROL INTERNO DE LA FERIA", a continuación del art. 34, agréguese el siguiente: "Art.- El Comité de Feria, enviará a la Dirección Provincial



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

Oficio No.

Quito, a

Agropecuaria de El Oro, un Acta legalizada, tanto del resultado de juzgamiento, así como el número de participantes, especies, razas, sexo y procedencia, a fin de establecer estadísticas y control sanitario".

COMUNIQUESE.-

DADO en Quito,

13 JUL 2000

Mauricio Dávalos Guevara

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA